RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Queda para proveer- **Tuluá, 31 de agosto de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1515
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00329-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COPROCENVA.
DEMANDADO: JEISSON ANDRÉS GARCÍA VERGARA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante y, de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 14 SEP 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL No** 087.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

Luis V.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO